MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 281-2020

Guatemala, 21 de octubre de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para financiar en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, el pago de servicio de desinfección de Oficinas Centrales; trajes de protección y alcohol en gel para el personal de las diferentes Subsecretarías, así como, para la Dirección Administrativa y Departamental con la finalidad de ejecutar el Plan Institucional ante la emergencia del COVID-19; asimismo, caretas, mascarillas desechables, oxímetro de dedo, esfigmomanómetro, estetoscopio y nebulizador para los Hogares de Protección de los niños, niñas y adolescentes, como medidas de prevención ante la emergencia del COVID-19. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría,

EEGO/vpgg

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 570 de fecha 21 OCT 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
525	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República)	11	11	274,639	274,639

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

EEGO/vpgg

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO

(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**274,639**	**274,639**
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	**274,639**	**274,639**
Funcionamiento	264,975	264,975
Componentes de Inversión:	*9,664*	*9,664*
Inversión Física	9,664	9,664

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q274,639),** contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EEGO/vpgg

DICTAMEN NÚMERO: 570 **FECHA:** 21 OCT 2020

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q274,639, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA EL PROGRAMA 94 ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS. ----------

Oficios números OFI: DP-303-2020 y OFI: DF-192-2,020 de fecha 14 y 16 de octubre de 2020 respectivamente, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Expedientes números 2020-58300 y 2020-59032 del 15 y 21 de octubre de 2020. ----------

****

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el presente Dictamen.

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en Oficio número OFI: DP-303-2020 de fecha 14 de octubre de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q274,639, para financiar en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para cubrir el servicio de desinfección de las Oficinas Centrales; y, adquisición de varios materiales y suministros, así como la compra de equipo médico, con la finalidad de prevenir, proteger y descartar posibles casos de contagio de la Pandemia COVID-19 a los niños, niñas y adolescentes de los Hogares de Protección, y de igual manera a los trabajadores de dicha Secretaría.

2. Mediante correo electrónico se solicitó a la referida Secretaría que ampliara las justificaciones de los débitos y créditos, por lo que adjuntó lo solicitado mediante Oficio número OFI: DF-192-2,020 del 16 de octubre de 2020.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

2. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 correspondiente, los recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, recomendados por el monto de Q274,639 a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, se destinan a financiar en el

Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, el pago de servicio de desinfección contratado para la sanitización de Oficinas Centrales; trajes de protección para el personal de las diferentes Subsecretarías; alcohol en gel antibacterial para la Dirección Administrativa, Departamental y 3 Subsecretarías con la finalidad de ejecutar el Plan Institucional ante la emergencia del COVID-19; asimismo, caretas, mascarillas desechables, oxímetro de dedo, esfigmomanómetro, estetoscopio y nebulizador para los Hogares de Protección de los niños, niñas y adolescentes como medidas de prevención ante la emergencia del COVID-19.

3. Para viabilizar el requerimiento planteado, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, propone debitar asignaciones de varios renglones del grupo de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, así como del renglón de gasto 328 Equipo de cómputo, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, argumentado que las disminuciones de presupuesto se realizaron con base a la ejecución de los centros de costos de los meses de enero a septiembre, sin afectar la totalidad de los recursos disponibles.

4. Según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 321-2019, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 6, la referida Secretaría manifiesta que conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, no se afectan las metas físicas, por lo que emitió la Resolución aprobatoria número DIPLAN-74-2020 de fecha 14 de octubre de 2020 y el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 85.

5. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte, Artículo 20, las autoridades de la referida Entidad, son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

6. Las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quedan responsables por:

   a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;

   b. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme a la Circular DIGAE número 10-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como las Disposiciones Presidenciales en el caso de

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO DIRECCIÓN

Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril de 2020, relacionadas con las medidas de control, contención y priorización del gasto público; y cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;

c. En el caso de los débitos solicitados en los renglones de gasto 141 Transporte de personas y 151 Arrendamiento de edificios y locales, la referida Secretaría deberá de observar lo indicado en el Artículo 9, del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala y lo expuesto en el numeral 3, subíndice a), de las Medidas de Control, Contención y Priorización del Gasto para Servicios Personales, no Personales y otros Objetos del Gasto, contenidas en las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimento de la Administración Pública, de fecha 28 de abril de 2020;

d. Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas;

e. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;

f. Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;

g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público; y,

h. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 003-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas del 19 de mayo de 2020, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.

7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria solicitada, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a dicha Secretaría, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las

sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q274,639)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Lic. Ronald Fernando [illegible] Sánchez
SUBDIRECTOR

Ponente:

Licda. Valeska Pamela Galdámez Girón
Asesora de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
Jefe en Funciones del Departamento de
Programación Presupuestaria de la Presidencia
de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

EEGO/vpgg

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala 21 de octubre de 2020

Resolución número: 323 (trescientos veintitres)

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q274,639, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA EL PROGRAMA 94 ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS.----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, mediante Oficio número OFI: DP-303-2020 de fecha 14 de octubre de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q274,639, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para cubrir el servicio de desinfección de las Oficinas Centrales; y, adquisición de varios materiales y suministros, así como la compra de equipo médico, con la finalidad de prevenir, proteger y descartar posibles casos de contagio de la Pandemia COVID-19 a los niños, niñas y adolescentes de los Hogares de Protección, y de igual manera a los trabajadores de dicha Secretaría; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 570 de fecha 21 OCT 2020, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q274,639),** se enmarca en lo

EEGO/vpgg

establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q274,639),** como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor

EEGO/vpgg

de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestarias propuesta, para financiar en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, el pago de servicio de desinfección de Oficinas Centrales; trajes de protección y alcohol en gel para el personal de las diferentes Subsecretarías, así como, para la Dirección Administrativa y Departamental con la finalidad de ejecutar el Plan Institucional ante la emergencia del COVID-19; asimismo, caretas, mascarillas desechables, oxímetro de dedo, esfigmomanómetro, estetoscopio y nebulizador para los Hogares de Protección de los niños, niñas y adolescentes como medidas de prevención ante la emergencia del COVID-19; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** Las autoridades de la referida Secretaría, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q274,639),** como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de

papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, impresas en ambos lados. (folios).----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EEGO/vpgg

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FECHA DE IMPUTACION		
14	10	2,020
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	281-2020	21	10	2,020
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
525

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-64-00-000-007-000-114-1501-11-0000-0000	CORREOS Y TELÉGRAFOS	-2,000.00	-2,000.00
11130016-64-00-000-007-000-114-1703-11-0000-0000	CORREOS Y TELÉGRAFOS	-5,000.00	-5,000.00
11130016-64-00-000-007-000-122-1801-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-3,000.00	-3,000.00
11130016-64-00-000-007-000-141-1601-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-5,000.00	-5,000.00
11130016-64-00-000-007-000-151-0401-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	-22,400.00	-22,400.00
11130016-64-00-000-007-000-151-0501-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	-14,800.00	-14,800.00
11130016-64-00-000-007-000-151-1001-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	-24,150.00	-24,150.00
11130016-64-00-000-007-000-151-2201-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	-18,900.00	-18,900.00
11130016-64-00-000-007-000-153-1801-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	-3,900.00	-3,900.00
11130016-64-00-000-007-000-199-0501-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-1,825.00	-1,825.00
11130016-64-00-000-007-000-267-1703-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-2,500.00	-2,500.00
11130016-64-00-000-007-000-291-1801-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-3,500.00	-3,500.00
11130016-64-01-000-003-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-25,000.00	-25,000.00
11130016-64-01-000-003-000-211-0108-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-25,000.00	-25,000.00
11130016-64-01-000-003-000-211-0109-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00	-10,000.00
11130016-64-01-000-003-000-211-0115-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-18,000.00	-18,000.00
11130016-64-01-000-003-000-211-0117-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-25,000.00	-25,000.00
11130016-64-01-000-003-000-211-1202-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00	-15,000.00
11130016-64-01-000-003-000-211-1206-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00	-15,000.00
11130016-64-01-000-003-000-328-1601-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-9,664.00	-9,664.00
11130016-64-01-000-005-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-25,000.00	-25,000.00
	TOTAL ==>	-274,639.00	-274,639.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/80-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	10	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FECHA DE IMPUTACION		
14	10	2,020
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	281-2020	21	10	2,020
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
525

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-94-09-000-001-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	2,760.00	2,760.00
11130016-94-09-000-001-000-261-0101-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	2,881.00	2,881.00
11130016-94-09-000-001-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	7,671.00	7,671.00
11130016-94-09-000-001-000-295-0101-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	51,218.00	51,218.00
11130016-94-09-000-001-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	200,445.00	200,445.00
11130016-94-09-000-001-000-323-0101-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	9,664.00	9,664.00
	TOTAL ==>	274,639.00	274,639.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/80-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	10	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FECHA DE IMPUTACION		
14	10	2,020
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	281-2020	21	10	2,020
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
525

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	**-274,639.00**		**274,639.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-274,639.00		274,639.00	
0000		-274,639.00		274,639.00
TOTAL		**-274,639.00**		**274,639.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO / SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO	**-264,975.00**	**264,975.00**
DESARROLLO HUMANO	-264,975.00	264,975.00
INVERSIÓN FÍSICA	**-9,664.00**	**9,664.00**
INVERSIÓN FÍSICA	-9,664.00	9,664.00
TOTAL:	**-274,639.00**	**274,639.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/80-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	10	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FECHA DE IMPUTACION		
14	10	2,020
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	281-2020	21	10	2,020
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
525

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		**0.00**	**274,639.00**
	40400	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	**0.00**	**274,639.00**
		40401 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	0.00	274,639.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		**-274,639.00**	**0.00**
	110100	Enfermedad, Funcionamiento Corporal y Discapacidad	**-25,000.00**	**0.00**
		110102 Funcionamiento corporal y discapacidad	-25,000.00	0.00
	110400	Familia e Hijos	**-249,639.00**	**0.00**
		110401 Familia e hijos	-249,639.00	0.00
TOTAL:			**-274,639.00**	**274,639.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/80-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	10	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FECHA DE IMPUTACION		
14	10	2,020
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	281-2020	21	10	2,020
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
525

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
64 - ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL	-274,639.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	274,639.00
TOTAL:	**-274,639.00**	**274,639.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/80-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	10	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

FECHA DE IMPUTACION		
14	10	2,020
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	281-2020	21	10	2,020
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
525

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/80-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	10	2,020
DIA	MES	AÑO

Licda. Valeska Pamela Galdámez Girón
Asesor de Presupuesto
DIRECCIÓN TECNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto